**Nombre: PERMISO DE OBRA MENOR (ARTÍCULO 5.1.4. O.G.U.C)**

**Unidad: Departamento de Edificación**

**DESCRIPCIÓN:**

Este trámite permite autorizar modificaciones de edificaciones existentes que no alteran su estructura y ampliaciones menores a 100 m2

**¿EN QUÉ CONSISTE?**

Se entiende por obra menor cualquier modificación de edificación existente que no altera su estructura, y las ampliaciones que se ejecuten por una sola vez o en forma sucesiva en el tiempo, hasta alcanzar un Máximo de 100 m2., de superficie ampliada. También considera Permiso de Obra Menor las Ampliaciones de Viviendas Sociales y las Regularizaciones de Edificaciones anteriores al 31 de julio de 1959.

**¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?**

A propietarios y profesionales de predios ubicados en territorio de la comuna de La Florida.

**REQUISITOS:**

1. Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto autor del proyecto.

2. Declaración simple del propietario manifestando ser titular de dominio del predio.

3. Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas.

4. Declaración simple del arquitecto autor del proyecto, en que señale que la obra menor cumple con las todas las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo, cuando corresponda.

5. Croquis de emplazamiento, a escala, en que se grafique la edificación existente y la obra menor, con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes.

6. Plano a escala 1: 50, en que se grafique planta general y elevaciones con las cotas mínimas indispensables, que permitan definir los aspectos formales, dimensionales y funcionales de la obra menor con individualización de los recintos y cuadro de superficies.

7. Especificaciones técnicas resumidas, señalando las partidas más relevantes de la obra.

**ETAPAS DEL TRÁMITE**

Ingreso solicitud.

Revisión de antecedentes.

Emisión de acta de observaciones (si las hubiere).

Pago de derechos.

Emisión de Permiso de Obra Menor.

**COSTOS**

1.5 % del presupuesto según clasificación MINVU (Art. 130 Ley General de urbanismo y Construcciones).

1% del presupuesto obras sin aumento de superficie. (Art. 130 Ley General de urbanismo y

**TIEMPO DE REALIZACION:**

Plazo para pronunciarse por parte de la Dirección de Obras – 15 Días

Plazo para subsanar observaciones – 60 Días.

**¿DÓNDE SE REALIZA?:**

Edificio COM Vicuña Mackenna N° 7770 2° Piso Teléfono 225054611 - 225054603

**¿DÓNDE SE SOLICITA?**

Oficina Atención de Público.

**¿EN QUÉ HORARIO?:**

De 8:45 AM a 13:45 PM

**¿QUÉ DEPARTAMENTO LO REALIZA?:**

Departamento de Edificación

**¿DÓNDE CONSULTAR EL ESTADO DEL TRÁMITE?:**

Secretaria Departamento de Edificación – Pagina Web del Municipio en el Link: <http://laflorida.filedom.cl/seguimiento_solicitudes/>

¿Dónde se realiza?

* Edificio COM Vicuña Mackenna N° 7770 2° Piso Teléfono (02) 6365602\_6365694 www.laflorida.cl
* ¿Dónde se solicita? Oficina Atención de Público.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| • | ¿En qué horario? | De 8:45 AM a 14:00 PM |
| • | ¿Qué Departamento lo realiza? | Departamento de Edificación |
| • | ¿Dónde consultar el estado del trámite? | Al número telefónico 636.56.03 |

Tiempo de realización

.

* El establecido por la LOGUC y su correspondiente Ordenanza OGUC. Plazo para pronunciarse 15 días

.

Resultado

• Permiso de Edificación Obra Menor

Observaciones

* Con el tramite de cualquier Permiso lo que se obtiene es el **permiso de la Edificación**, no apto para ser habitado. Para ello se requerirá de la Recepción Final de la Obra.